

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 95.

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo siguiente: Con esta fecha ha dirigido esta Dirección general al Sr. Gobernador de la provincia de Logroño la siguiente comunicación: En vista de la consulta que V. S. se sirvió alear, con fecha 24 de Diciembre próximo pasado, manifestando que son diferentes los casos en que, declarada por Real orden la nulidad de la venta de una finca por pertenecer a aprovechamiento común, y disponiéndose por la misma soberana resolución que se indemnice al comprador, los Ayuntamientos pretenden posesionarse de ella desde luego, y el comprador dificulta ó se niega a cederla hasta tanto que sea

idemizado; y que se determine la regla de conducta que en este caso habrán de seguir las oficinas para el mejor acierto: 2.º Que se determine igualmente cuáles y por quién han de ser abonados los desembolsos que el comprador tuviese hechos, esta Dirección general se ha servido disponer: Que tan luego como se conozcan por las oficinas del ramo de las provincias las órdenes que disponen la nulidad de la venta de alguna finca por cualquier concepto, debe ponerse en posesión de la misma a la Corporación de donde proceda, respetando por término del año corriente, en consonancia con el artículo 158 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, el arrendamiento ó arrendamientos que hubiese formalizado el comprador antes de la declaración de nulidad de la venta del predio; y encargar al comprador que hasta la expresada declaración de nulidad lo hubiese estado disfrutando, que presente cuenta justificada de productos y gastos de dicho predio, correspondientes al tiempo que lo hubiese poseído, la cual deberá venir, sensurada por la Administración y por la Corporación propietaria, á este Centro directivo para su aprobación, y en su caso disponer los abonos procedentes, con la bonificación que competa, según la Real orden de 27 de Julio de 1864; y que este acuerdo se circule como medida general para casos análogos.—Lo que comunico á V. S. en contestación á los puntos consultados, para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. como medida general para casos análogos como los consultados por el citado Sr. Gobernador de Logroño, para su inteligencia y exacto cumplimiento. Lo que se publica en este periódico

co oficial para la general inteligencia. Córdoba 19 de Enero de 1864. —El G. I., Fermin Abella. Circular núm. 91. En la posada de San Pablo de esta capital, se halla depositado un rucho, el cual ha sido encontrado en la carretera por la Guardia civil del puesto de la Cuesta del Espino. Le que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de sus dueños, puedan hacer las oportunas reclamaciones á la Inspección de vigilancia del distrito de la derecha de esta capital, acompañando nota de sus señas. Córdoba 19 de Enero de 1864. —El G. I., Fermin Abella. Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas. Circular núm. 94. Don Antonio Ariza, vecino de esta ciudad y representante de la sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 24 de Noviembre último al anular el registro La Juana, ha presentado á las 4 y 7 minutos de la mañana de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de La Juana 2.ª, sita en las Quebradas de Uceda, terreno inculco de D. Felicesimo Maraver, término de Villanueva del Rey, lindando á N. con el arroyo de Miraflores y almacén de los

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.) punto de partida á la cuarta S. E. 501 54 metros, de primera a quinta N. O. 501 54 metros, de quinta a sexta S. O. 350 77 metros, de sexta a cuarta S. E. 504 54 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor. Ha consignado 300 rs. por el valor de la finca que le he dispuesto se anuncie en el público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 31 de Diciembre de 1863. —El G. I., Fermin Abella. Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas. Don Antonio Ariza, vecino de

esta ciudad, representante de la sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 14 de Noviembre último al anular el registro La Heroína, ha presentado á la 4 y 2 minutos del día de hoy, solicitud investigación de dos pertenencias, con el título de «La Heroína», sita en la dehesa boyal, terreno comun é inculto, término de Espiel, lindando á N. camino de Varquilla y cuesta blanca, E. camino de los Molinos de la Huerta del caño; S. arroyo del Tamujar, y O. fábrica del cristal.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal, determinado por dos visuales, una con rumbo 47° al segundo Murrio, y otra con rumbo 116° 30' á la cogolla del caño, (brújula de notación directa.) Desde dicho punto á N. E. se medirán 230 77 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda N. O. 501, 54, de segunda á tercera S. O. 250, 77, de tercera al punto de partida S. E. 501, 54.

Segunda pertenencia.—Desde el punto de partida á la cuarta S. E. 501, 54, de cuarta á quinta N. E. 250, 77, de quinta á primera N. O. 501, 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor.—Ha consignado como complemento de depósito 289 rs. 24 céntos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

—G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 94.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad y representante de la sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 14 de Noviembre último al anular el registro La Sultana, ha presentado á la 4 del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Sultana», sita en arroyo del Ronquillo, terreno comun é inculto, término de Espiel, lindando á N. cerro de los castillejos, E. (Lezana) Loma de Almiarés, S. arroyo del Ronquillo, y O. cerro Cabello.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal determinada por dos visuales; una con rumbo 188° 30' al cerro de la Solana del Sacristan, y otra con rumbo 84° 30' al cerro Cabello, (brújula de

notación directa.) Desde dicho punto al N. E. se medirán 125, 38 metros fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 325, de segunda á tercera S. O. 250, 77, de tercera á cuarta S. E. 501, 44, de cuarta á quinta N. E. 250, 77, y de quinta al punto de partida N. O. 176, 54.

Segunda pertenencia.—De segunda á sexta N. O. 501, 54, de sexta á séptima S. O. 250, 77, de séptima á tercera S. E. 501 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor.—Ha consignado como complemento de depósito 289 rs. 24 cts.

Lo que he dispuesto se anuncia al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 94.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad y representante de la sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 24 de Noviembre último, al anular el registro La Juana, ha presentado á la 4 y 6 minutos del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Juana», sita en el regajo de la Javalina, terreno inculto de don Felicísimo Maraver, término de Villanueva del Rey, lindando á N. arroyo de Uceda, E. arroyo de la Herradura, S. regajo de la Javalina y camino alto de Belméz y O. cortijo de la Javalina, y pertenencias de la investigación La Juana 2.º

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal, determinada por dos visuales una con rumbo 181° 30' á la cúspide del cerro Moyano y otra con rumbo 126° á la garganta del puerto Cacho, (brújula de notación directa.) Desde dicho punto y con rumbo S. O. se medirán 125, 38 metros, y se fijará la primera estaca, de primera á segunda N. O. 501, 54 metros, de segunda á tercera N. E. 250, 77 metros, de tercera á cuarta S. E. 501, 54 metros, de cuarta á quinta S. O. 250, 77 metros y de quinta á primera N. O. 425, 38 metros.

Segunda pertenencia.—De segunda á sexta N. O. 501, 54 metros, de sexta á séptima N. E. 250, 77 metros y de séptima á tercera S. E. 501, 54 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor.—Ha consignado 300 rs. vn. Lo que he dispuesto se anuncie al

público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 94.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 14 de Noviembre del año próximo pasado al anular el registro La Sultana, ha presentado á la 4 y 1 minuto del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Sultana 2.º», sita en Solana de la loma de los Almiarés terreno inculto del Sr. Duque de Alba, término de Espiel, lindando á N. y E. con la misma Solana; á S. con el camino de Pedrique; y O. con el arroyo del Ronquillo.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata, determinado por dos visuales una con rumbo 72°; á la cúspide del cerro Cabello, y otra con rumbo 127°; á la cúspide del puerto de la Silleta. (brújula de notación directa.) Desde dicho punto al N. E. se medirán 125, 38 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda N. O. 559, de segunda á tercera S. O. 250, 77, de tercera á cuarta S. E. 501, 54, de cuarta á quinta N. E. 250, 77, y de quinta al punto de partida N. O. 142, 54.

Segunda pertenencia. De quinta á sexta S. E. 501, 54, de sexta á séptima S. O. 250, 77, y de séptima á cuarta N. O. 501, 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

—G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 94.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad y representante de la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 14 de Noviembre último al anular el registro La Heroína, ha presentado á la 4 y 3 minutos del

día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Heroína 2.º», sita en dehesa Boyar y arroyo del Tamujar, terreno comun é inculto, término de Espiel, lindando á N. fábrica de Cristal; E. arroyo del Tamujar; S. cogollo del Caño; y O. arroyo del Tamujar.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales; una con rumbo 16° 30' al segundo Murrio, y otra con rumbo 135° al risco mas alto del cerro de la Nava, (brújula de notación directa.) Desde dicho punto á N. E. se medirán 125, 38 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda N. O. 501, 54, de segunda á tercera S. O. 250, 77, de tercera á cuarta S. E. 501, 54 y de cuarta al punto de partida N. E. 125, 39.

Segunda pertenencia.—De cuarta á quinta S. E. 501, 54, de quinta á sexta N. E. 250, 77, y de sexta á primera N. O. 501, 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 94.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, y representante de la sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 14 de Noviembre último, al anular el registro La Compañía, ha presentado á la una y cinco minutos del día de hoy, solicitud de investigación de una pertenencia con el título de «La Compañía 2.º», sita en las quebradas de Uceda, terreno inculto de don Felicísimo Maraver, término de Villanueva del Rey, lindando á N. regajo de Uceda, E. con dicho arroyo, S. con dicho arroyo y río Guadiato y O. cortijo de las Escribanas y arroyo de los Almendros.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales una con rumbo 170° á la cúspide del cerro N. O. de los Murrios (brújula de notación directa, desde el punto de partida y con rumbo al N. E. se medirán 125, 38 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda N. O. 501, 54 metros, de segunda á tercera S. O. 250, 77 metros, de tercera á cuarta S. E. 501, 54 metros, y de

cuarta al punto de partida N. E. 125, 39 metros.

Segunda pertenencia.—De primera a quinta S. E. 501, 54 metros, de quinta a sexta S. O. 250, 77 metros y de sexta a cuarta N. O. 501, 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor e intestando a su vez con el del N. O., con el del S. E. de las de la investigación La Compañía.

—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

—El G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º

Minas.

Circular núm. 94.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad y representante de la sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real Orden de 11 de Noviembre último, al anular el registro la Compañía, ha presentado a la una y cuatro minutos del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Campaña» en el regajo de la Javalina, terreno inculto de D. Felisimo Maraver, término de Villanueva del Rey, lindando a N. arroyo de la Javalina E. arroyo de la herradura y los murrios, S. dicho arroyo y camino alto de Belmez, y O. con la Javalina y pertenencias de la investigación La Compañía 2.ª.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal determinada por dos visuales, una con rumbo 55.º al nro. mas alto del Castillo de Sierra Palacios y otra con rumbo 318.º al mojon del cerro de la Javalina, (brújula de notación directa.) Desde el punto de partida y con rumbo S. E. se mediran 344, 36 metros y se fijará la primera estación de primera a segunda S. O. 125, 38 metros, de segunda a tercera N. O. 504, 54 metros, de tercera a cuarta N. E. 250, 77, de cuarta a quinta S. E. 504, 54, y de quinta al punto de partida S. O. 125, 38.

Segunda pertenencia.—De tercera a sexta N. O. 504, 54, de sexta a séptima N. E. 250, 77, de séptima a cuarta S. E. 504, 54, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor e intestando a su vez por el del S. E. con el del N. O. de las de la investigación La Compañía 2.ª.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de

Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 31 de Diciembre de 1863.

—G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º

—Caminos.

Circular núm. 100.

No habiendo aun remitido los Alcaldes de los pueblos que al final se espresan, los estados de obras hechas en caminos no incluidos en el plano general de Carreteras, según les previene en mi circular fecha 24 de Diciembre último inserta en el Boletín oficial núm. 214, he determinado lo verifiquen en el preciso e improrrogable término de tres días, a fin de que pueda formarse con oportunidad por este Gobierno, el general de la provincia, que debe pasarse a la Superioridad.

Córdoba 16 de Enero de 1864.

—G. I., Fermín Abella.

Pueblos.

Anora.

Belalcazar.

Blazquez.

Bujalance.

Cabra.

Cañete.

Carpio.

Castro.

Encinas Reales.

Espiel.

Fuente Tojar.

Grañuela.

Guijo.

Hornachuelos.

Lucena.

Morente.

Nueva Cartella.

Obejo.

Pedro Abad.

Posadas.

San Sebastian.

Valsequillo.

Victoria.

Villaviciosa.

Villarralto.

Villanueva de Córdoba.

Zuheros.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º

—Construcciones civiles.

Circular núm. 101.

No habiendo aun remitido los Alcaldes de los pueblos que al final se espresan, los estados de Construcciones civiles, dependientes del Ministerio de Fomento, según les previene en mi circular de 2 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial núm. 214, he determinado lo verifiquen en el preciso e improrrogable plazo de tres días, a fin de que

pueda formarse con oportunidad por este Gobierno, el general de la provincia que debe pasarse a la Superioridad.

Córdoba 16 de Enero de 1864.

—G. I., Fermín Abella.

Pueblos.

Almedinilla.

Anora.

Belalcazar.

Blazquez.

Bujalance.

Cabra.

Cañete.

Castro.

Dos Torres.

Encinas Reales.

Espiel.

Fuente Tojar.

Grañuela.

Guijo.

Lucena.

Morente.

Nueva Cartella.

Obejo.

Pedro Abad.

Posadas.

San Sebastian.

Valsequillo.

Victoria.

Villarralto.

Villanueva de Córdoba.

Viso.

Zuheros.

Administración principal de

Hacienda pública de la

provincia de Córdoba

Circular núm. 92.

En circular fecha 29 de Julio del año anterior, inserta en el Boletín oficial de 1.º del siguiente, se ordenó por esta Administración principal y en virtud de disposición superior, que los Ayuntamientos y Juntas periclitales de los pueblos de esta provincia, procediesen a la rectificación o nueva formación de su cartilla evaluatoria, las cuales examinada y aprobada si lo mereciese, por esta dependencia, habían de servirles de base en lo sucesivo para formar sus amillaramientos y repartos de la contribución territorial, debiendo dar conocimiento a esta oficina cada 15 días del estado de sus trabajos.

Las municipales que a continuación se espresan no han cumplido con tan importante servicio a pesar del tiempo transcurrido desde aquella disposición, y en su consecuencia debo prevenirlas, que si en el improrrogable término de 15 días a contar desde el que se publique esta, no lo dan por terminado, me veré en el caso de proceder con arreglo a lo que dispone la regla 2.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 1 de Agosto de 1850.

Córdoba 18 de Enero de 1864.—Francisco Garcia.—Sres. Alcaldes constitucionales de

Aguilar.

Alcaracejos.

Almodovar.

Almedinilla.

Belalcazar.

Belmez.

Blazquez.

Bujalance.

Cañete.

Carcabuey.

Carpio.

Castro del Rio.

Espejo.

Fernan-Núñez.

Fuente la Lancha.

Fuente Obejuna.

Fuente Tojar.

Fuente Palmera.

Grañuela.

Guadalcázar.

Guijo.

Hinojosa.

Hornachuelos.

Luque.

Montalban.

Montemayor.

Montilla.

Montoro.

Monturque.

Morente.

Nueva Cartella.

Obejo.

Palma.

Pedro Abad.

Pedroches.

Posadas.

Pozoblanco.

Priego.

Rambla.

Rute.

San Sebastian.

Santa Ella.

Santa Eufemia.

Torrecampo.

Valsequillo.

Villafraanca.

Villanueva de

Córdoba.

Villanueva del

Duque.

Villaralto.

Viso.

Zuheros.

Zamora.

Circular núm. 93.

Carta de la península Española,

por

DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 16 de Febrero de 1861, por la que se autoriza a los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tubo a bien S. M. aprobarle para el estudio de la geografía de España en las escuelas normales y de 1.ª enseñanza.

Se haya de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y a 60 en hojas sueltas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de

de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 98.

Los que posean como propietarios

ó colonos riqueza sujeta a la contribucion territorial en la jurisdicción de esta villa presentarán en la Secretaría de esta corporacion en el período de un mes relacion de los que le sean respectivos, en la inteligencia que pasada dicho término el que no

lo hiciere le parará el perjuicio legal.

Hinojosa 16 de Enero de 1864.

Andrés Algaba.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Circular núm. 99.

D. José Toscano, Alcalde constitucional de esta villa, su término y jurisdicción, etc.

Hago saber: que debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa á los trabajos para la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año próximo económico de 1864 á 1865, todos los vecinos y colonos, como tambien los forasteros que poseen bienes en este término municipal, presentarán relacion de ellos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, cuidando de la mayor exantitud y espresando cuantos datos sean necesarios para el mejor acierto é inteligencia en las operaciones de evaluacion, en la inteligencia que pasado dicho término sin haber verificado dicha presentacion, no serán oidas las reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la comun inteligencia de todos se publica y fija el presente en Guadalcázar á 13 de Enero de 1864. — José Toscano. — Por mandado de dicho Sr. Rafael María del Valle, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia Antequera.

Circular núm. 96.

D. Pedro Sanchez Mora, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. la Reyna nuestra Señora Doña Isabel segunda (Q. D. G.) etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por termino de 30 dias, á Antonio Gonzalez Moreno, vecino de Montilla, para que se presente en este Juzgado á evacuar la cita que resulta hecha en causa que se sigue en el mismo contra José Molero Gil, vecino de la Roda, sobre hurto presunto de un mulo.

Antequera 15 de Enero de 1864.

— Luis Talavera César.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 97.

D. José Antonio de Cires, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á José Sebastian reo prófugo para que se presente en esta cárcel pública á oír los cargos que le resultan en causa que contra el mismo pende en este mi Juzgado y Escribania del infrascrito por lecciones á Fermin Loro; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá aquella en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 9 de Enero del 1864. — José Antonio de Cires. — Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Juzgado de primera instancia de Baena.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de este partido de Baena.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el refrendatario, se siguen autos de interdicto á nombre de D. Manuel de Tapia Rosado, como marido de Doña Maria Concepcion Aguirre y Carvajal, vecinos de Ecija, para adquirir la mitad reservable del vínculo de femeneidad fundado en esta villa por doña Leonor Civico de Godoy, que últimamente poseyó Doña Maria Antonia Aguirre y Carvajal su hermana, con quien verificó la division legal de él, aprobada por el Juzgado de primera instancia de Ecija en providencia de 21 de Febrero de 1857, y en los cuales con fecha 13 del actual, y después de dada posesion de sus bienes conforme á derecho, he mandado se publique por edictos el auto del nueve, para que en el término de 60 dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletín oficial; comparezcan los que se crean con derecho á reclamar lo que tuvieren por conveniente, y cuyo auto á la letra dice así.

AUTO. Por presentado con los documentos que se acompañan y copia de poder: téngase á este procurador por parte á nombre de la que representa y con quien se entiendan las notificaciones de las providencias que su dictaren. Y atento á que por los dichos documentos aparece que la Doña Maria Concepcion Aguirre y Carvajal, muger del D. Manuel de Tapia Rosado, es inmediata sucesora á la mitad reservable del vínculo de femeneidad fundado en esta villa por Doña Leonor Civico de Godoy, de cuya dicha mitad se pide la posesion;

désele esta al procurador del D. Manuel Tapia á nombre de su consorte la Doña Maria Concepcion Aguirre, sin perjuicio de tercero, para cuya diligencia se confiere comision al alguacil de este Juzgado José Joaquin Serrano; que la evacuará ante el presente Escribano en cualquiera de las fincas á voz y nombre de los demás. Hágase saber á los colonos que se citan en el presente escrito, reconozcan al nuevo poseedor á quien contribuyan con sus rentas, y verificado dese cuenta. Lo mandó y firma el señor D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de este partido de Baena en ella á 9 de Enero de 1864. Doy fé. — Ramon Serrano Blazquez. — Manuel M. Bujalance.

Y para que llegue á noticia de todos lo mando publicar, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamacion alguna, será amparada en la posesion de dichos bienes la Doña Maria Concepcion Aguirre y Carvajal.

Dado en Baena á 14 de Enero de 1864. — Ramon Serrano Blazquez. — Por mandado del Sr. Juez, Manuel M. Bujalance.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

En subasta estrajudicial se arrienda una posada en la ciudad de Cabra, situada en la Plaza Mayor de dicha ciudad, conocida por la del Sol: cuya subasta tendrá lugar el dia 31 del presente mes en casa de su dueño calle Platerias, núm. 1, de aquella poblacion en donde se manifestará á los interesados el pliego de condiciones, y en esta capital en la calle de Ambrosio de Morales, núm. 6.

Desde San Juan próximo se arrienda unas casas principales acristalada y empapeladas con jardin, cochera, cuadras, casa de campo y graneros en la calle de la Puerta Nueva núm. 104 moderno; la persona que pueda convenirle podrá acersarse á D. Rafael de Parias, su encargado, que vive calle de Almona, núm. 58 quien le impondrá de su renta y condiciones.

Para desde primero de Enero de 1865 en adelante, se arrienda el cortijo nombrado Rubio el alto, en la campiña y término de Córdoba.

Se admiten proposiciones en todo el presente mes de Enero por el Administrador de dicho prédio que vive en la casa núm. 2 la calle de los Letrados.

VENTA.

Una posesion de olivar nombrada Vista alegre, en la tierra y término de Montoro, con su caserio, pajar y tinajas, al pago de los Lorenzos, sitio de Chorrillaes, que comprende 12,000 y mas plan-

tas de olivo, dos fontanares con 6 fuentes, granados, naranjos, manzanos y de 80 á 90 higueras y 800 plazas perdidas; confina con el término de Adamuz, encinar por esta parte del Poniente de la vinda de D. Francisco Porras Gaitán y doña Manuela Torralba, al Levante, posesion de D. Bartolomé Alcalá, Norte arroyo de Escorteceros y camino de Villanueva, y al Sur herederos de Diego Medina Garcia. Sudueño lo es D. Manuel Ruiz de Pedrajas, vecino de dicha ciudad de Montoro, con quien podrá tratarse.

Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.

Sociedad especial minera.

El Consejo de Administracion de la misma ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el dia primero de Febrero próximo cuyo acto se verificará en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Cuesta de Santo Domingo núm. 2, cuarto principal, á las doce de la mañana, á fin de que tenga cumplimiento cuanto previene el art. 67 del Reglamento con relacion al ejercicio de 1863.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho Reglamento, de cuya credencial se les proveerá en las referidas oficinas.

En las mismas habrá de entregarse cuanto menos, tres dias antes de la celebracion de la Junta, los poderes de representacion de que habla el art. 63 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia pa a conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 30 de Diciembre de 1863. — El Director gerente en Comision, Marcelino de Luna.

Sociedad Minera.

Por disposicion del Consejo de Administracion de esta Sociedad, acordada en conformidad del art. 21 del Reglamento se anuncia el pago de intereses correspondientes al segundo semestre del corriente año.

Los Sres. Sócios tenedores de acciones preferentes pueden presentar los títulos desde el 2 de Enero próximo en las oficinas de esta Sociedad en Madrid, Cuesta de Santo Domingo núm. 2, cuarto principal, todos los dias no feriados, desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde.

Las Carpetas para la indicada presentacion se facilitan gratis en dichas Oficinas.

Madrid 24 de Diciembre de 1863. — El Director Gerente en comision. — Marcelino de Luna.

CORDOBA. — 1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.